



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3617-2019-R-UNE

Chosica, 18 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0435-B-2019-OCNI-UNE, del 13 de noviembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 3596-2019-R-UNE, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, que tiene por objetivo, entre otros, señalar las actividades a realizar dentro de la Gestión Administrativa y Pedagógica del Colegio Experimental de Aplicación de la UNE – CEAUNE, así como establecer actividades en beneficio de los estudiantes, del personal directivo, docente, administrativo y de servicio;

Que, asimismo, refiere la viabilidad del convenio antes mencionado y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Luz Chacón Ayala
Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Alberto Rodríguez De Los Ríos
Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas y formativas, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06**, en adelante **UGEL06**, con RUC N° 20332030800, domicilio legal en la Av. Parque Principal s/n - Vitarte, Distrito de Ate, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representada por su Directora, **Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca**, identificada con DNI N° 07734734, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 005248 -2016-DRELM.
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta - Chosica, Distrito Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. La **UGEL06**, es una instancia de ejecución descentralizada del Ministerio de Educación con funciones de Unidad Ejecutora y autonomía en el ámbito de su competencia en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente. Tiene funciones de Unidad Ejecutora presupuestal, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto. La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Ate, en cumplimiento del D.S. N° 005-2001-ED, comprende los distritos de Ate, Cieneguilla, Chaclacayo, La Molina, Lurigancho y Santa Anita.
- 1.2. La **UGEL06**, en concordancia con el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, Decreto Supremo 011 – 2012 – ED, está facultada para firmar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para mejorar el servicio educativo.
- 1.3. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.4. El Colegio Experimental de Aplicación de la Universidad Nacional de Educación, en adelante **CEAUNE**, inicia sus actividades por mandato de la Resolución Ministerial N° 5656, del 12 de junio de 1953. El **CEAUNE** funciona actualmente dentro de la Ciudad Universitaria de **LA UNE**.
- 1.5. **LA UNE** y **UGEL06** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la Resolución Ministerial N° 045-2001-ED, de fecha 15 de enero de 2001, se suscribió el Convenio para la Gestión del Colegio Experimental de Aplicación de **LA UNE**.
- 3.2. Mediante Resolución Directoral N° 09699 de fecha 11 de octubre de 2019, por parte de la **UGEL06** y mediante Resolución N° 3596-2019-R-UNE, de fecha 13 de noviembre de 2019, por **LA UNE**, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, con el objetivo de compartir esfuerzos para establecer programas académicos, de innovación, investigación, de proyección social, extensión universitaria y otros propios de sus actividades.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Actualizar los términos y condiciones referidos a la gestión pedagógica y administrativa del **CEAUNE**.

Objetivos Específicos

- Señalar las actividades a realizar dentro de la Gestión Administrativa del **CEAUNE**, las mismas que **LA UNE** proveerá, a través de sus dependencias.
- Señalar las actividades a realizar dentro de la Gestión Pedagógica del **CEAUNE**, las mismas que deberán ser consensuadas por **LAS PARTES**
- Señalar las actividades a realizar por **LAS PARTES** en beneficio de la comunidad del **CEAUNE**, la cual incluye estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y de servicio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES desarrollarán las siguientes actividades, durante la vigencia del presente **CONVENIO**:

- Coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos suscritos.
- Convocarán a reuniones de coordinación, a fin de evaluar el desarrollo de las actividades.
- Dotarán de los recursos humanos y materiales necesarios, dentro de su responsabilidad, a fin que se garantice el normal desarrollo de las actividades académicas.



CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este **CONVENIO** está limitado geográficamente al área de influencia de **LAS PARTES**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- Proporcionar al **CEAUNE** de un espacio físico donde desarrollar sus actividades, asimismo mantener sus instalaciones en estado óptimo, a fin de brindar un servicio adecuado para el cumplimiento de las labores educativas.
- Designar al Director del Centro de Experimentación Pedagógica, el cual que se hará cargo de la Dirección General del **CEAUNE**, con funciones de acuerdo con lo señalado en el estatuto; las cuales no contravienen y/o colisionan con las funciones del Director de EBR designado por el MINEDU – UGEL06.
- Otorgar atención y asistencia médica a los estudiantes y al personal directivo, docente, administrativo y de servicio del **CEAUNE** en la Unidad de Salud.
- Permitir el uso, según disponibilidad, de las instalaciones deportivas, talleres y laboratorios, a fin de realizar actividades complementarias con los estudiantes del **CEAUNE**.
- Proponer docentes y directivos a fin de cubrir las plazas asignadas por el MINEDU al **CEAUNE** a partir del cuadro de méritos publicados por la **UGEL06**, dentro del marco normativo vigente.
- Poner a disposición del **CEAUNE**, a través de la Unidad de Transportes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el servicio de movilidad a fin de atender diversas actividades académicas, culturales y/o deportivas.
- Desarrollar en el **CEAUNE** los planes y programas aprobados por el Estado y planes de innovación propuestos por sus diversas unidades académicas y el vicerrectorado académico.
- Desarrollar la investigación educativa y experimentación pedagógica, por parte de sus docentes nombrados, integrando a los docentes del **CEAUNE** en dichos proyectos.
- Desarrollar prácticas docentes pre profesionales, las cuales deben realizarse, en primer orden, en el **CEAUNE** en sus tres niveles: Inicial, Primario y Secundario.
- Incorporar aprendizajes de carácter electivo y específicos en el plan de estudios del **CEAUNE**, en el marco de las políticas educativas actuales, de acuerdo a las demandas: tecnológicas, lingüísticas, culturales, y a las necesidades de investigación e innovación.





- 6.11. Informar anualmente a la **UGEL06**, los resultados de la gestión del **CEAUNE** y de los proyectos de investigación y experimentación pedagógica.
- 6.12. Certificar, a través de la Facultad de Tecnología, a los estudiantes del **CEAUNE** que culminen sus estudios en las diversas especialidades del área de EPT (Educación para el Trabajo). Estos certificados serán refrendados por la **UGEL06**.
- 6.13. Incluir al **CEAUNE** en las diversas actividades culturales, deportivas y académicas que organice en coordinación con la **UGEL06**, cautelando siempre el uso del tiempo efectivo para los aprendizajes.
- 6.14. Proporcionar gratuitamente, a través de la Unidad de Salud, certificados médicos a los estudiantes del **CEAUNE** que participen en actividades académicas, culturales y/o deportivas, que por su naturaleza así lo requieran.
- 6.15. Programar cursos de capacitación, especialización o diplomados, al personal directivo, docente, administrativo y de servicio del **CEAUNE**, previo informe de disponibilidad presupuestal, en atención a las necesidades del puesto o función a desarrollar.
- 6.16. Proporcionar credenciales al personal docente, administrativo y de servicios del **CEAUNE**, para su identificación de ingreso al campus universitario.



LA UGEL06

- 6.17. Autorizar las metas de atención de mínimo 25 estudiantes por aula, sin perjuicio de racionalización por parte del MINEDU.
- 6.18. Autorizar la participación del Director General del **CEAUNE** en los procesos de evaluación para la Contratación y Nombramiento de plazas vacantes en el **CEAUNE**, en calidad de veedor principal.
- 6.19. Garantizar la entrega oportuna de materiales educativos, de oficina y de mantenimiento al **CEAUNE**.
- 6.20. Capacitar al personal docente del **CEAUNE** a través de programas de formación docente.
- 6.21. Dar asistencia técnica al personal administrativo del **CEAUNE**.
- 6.22. Aprobar los planes de estudio investigación y experimentación pedagógica que proponga **LA UNE** para su implementación y aplicación en el **CEAUNE**.
- 6.23. Participar de manera conjunta con **LA UNE** en la gestión para la ejecución de obras de infraestructura en el **CEAUNE**.
- 6.24. Dotar de personal docente y administrativo de acuerdo al presupuesto disponible.



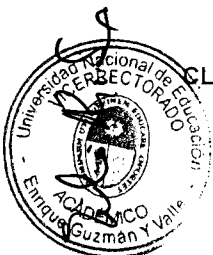
CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. **LAS PARTES** se comprometen a apoyar de acuerdo con los compromisos expresados en cláusula precedente.
- 7.2. **LAS PARTES**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.
- 7.3. En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:
 - a) Por **UGEL06** • La Dirección General
 - b) Por **LA UNE** • La Dirección del Centro de Experimentación Pedagógica
- 8.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.





CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia indeterminada y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 10.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 10.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima.
- 12.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.
- 12.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Octava, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Doce.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los **18** días del mes de **NOVIEMBRE**... del año 2019.



[Signature]
Dra. María Milagros Alejandrina Ramirez Baca
Directora
UGEL06



[Signature]
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



[Signature]
Dr. Segundo Emilio Rojas Sáenz
Vicerrector Académico